



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 349 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 04 OCT. 2018

VISTOS; el Oficio N° 1286-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 28 septiembre de 2018, Carta N° 317-2018-GRA-SGSL/SO-JS de fecha 25 de setiembre de 2018, Carta N° 287-2018/ROV-GRA de fecha 17 de setiembre de 2018, Decreto N° 7342-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4926-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 27 de setiembre de 2018, Decreto N° 4884-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 25 de setiembre de 2018, Carta N° 315-2018-GRA-SGSL/SO-JS de fecha 24 de setiembre de 2018; Expediente de la Solicitud del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de la Ampliación de Plazo N° 43, Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Contrato N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra; Asientos de Cuaderno de Obra del Contratista y Supervisión de Obra y demás documentos, que contiene en 01 un anillado y folder manila, acumulado en un total de 578 (quinientos setenta y ocho folios) que forman parte de la presente resolución, sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 43 de la Obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorcocha - Vilcashuaman"**, solicitado por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), según la LICITACIÓN LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, CONTRATO N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión



Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Específico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";

Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima y el Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra; **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**; por un monto contractual ascendente a la suma de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) y el plazo de ejecución de obra es de 720 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, estando a cargo de la Supervisión de Obra el Ing. Cristian Castro Pérez;

Que, el Proyecto **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**; reconsiderado con código



SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima (OBRAINSA), con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término original se estableció el 20 de Marzo del 2017; posteriormente se tramitaron y otorgaron algunas ampliaciones de plazo que totalizan un total de ampliaciones de plazo de quinientos cuarenta y seis (546) días calendario, que comprende el periodo del 21 de marzo de 2017 y el 17 de setiembre de 2018 según el Laudo Arbitral de Derecho consentido por la Ampliación de Plazo N° 14, con lo cual se totaliza un plazo vigente de 1266 que comprende el periodo del 01 de abril de 2015 y el 17 de setiembre de 2018. A continuación se presenta el resumen de las ampliaciones de plazo lindantes con la obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**":

RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

CONCEPTO	RESOLUCION				PLAZOS OTORGADOS		
	RESOLUCION	FECHA DE EMISION	N° DÍAS SOLICITADOS	CONDICION	DURACION (D.C.)	INICIO	FIN
CONTRACTUAL					720.00	1/04/2015	20/03/2017
AMP. PLAZO N° 01			0.00	No se presentó CAO A por el contratista	0.00		
AMP. PLAZO N° 02	RGGR N° 505-2015-GRA/GR-GG	24/12/2015	64.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 03	RGGR N° 041-2016-GRA/GR-GG	21/03/2016	105.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 04	RGGR N° 262-2016-GRA/GR-GG	28/03/2016	94.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 05	RDR N° 155-16-GRA/GR-GG-ORADM	26/07/2016	115.00	Solicitada 115, aprobadas 43 dc	43.00	21/03/2017	2/05/2017
AMP. PLAZO N° 06	RDR N° 223-16-GRA/GR-GG-ORADM	14/10/2016	75.00	Solicitada 75 dc., aprobadas 36	36.00	3/05/2017	7/06/2017
AMP. PLAZO N° 07	RGGR N° 298-2016-GRA/GR-GG	7/11/2016	12.00	IMPROCEDENTE	0.00		



AMP. PLAZO N° 08	RGGR N° 299-2016- GRA/GR-GG	7/12/2016	196.00	Solicitada 196 dc., aprobadas 78	78.00	8/06/2017	24/08/2017
AMP. PLAZO N° 09	RGGR N° 044-2017- GRA/GR-GG	21/02/2017	5.00	Solicitada 05 dc., aprobadas 05 dc	5.00	25/08/2017	29/08/2017
AMP. PLAZO N° 10	RGGR N° 045-2017- GRA/GR-GG	21/02/2017	6.00	Solicitada 10 dc., aprobadas 10 dc por silencio positivo	6.00	30/08/2017	4/09/2017
AMP. PLAZO N° 11	RGGR N° 046-2017- GRA/GR-GG	21/02/2017	10.00	Solicitada 10 dc., aprobadas 09 dc	9.00	5/09/2017	13/09/2017
AMP. PLAZO N° 12	RGGR N° 061-2017- GRA/GR-GG	3/03/2017	7.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 13	RGGR N° 071-2017- GRA/GR-GG	14/03/2017	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 06 dc	6.00	14/09/2017	19/09/2017
AMP. PLAZO N° 14	RGGR N° 076-2017- GRA/GR-GG	23/03/2017	46.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 15	RGGR N° 077-2017- GRA/GR-GG	23/03/2017	7.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 05 dc	5.00	20/09/2017	24/09/2017
AMP. PLAZO N° 16	RGGR N° 086-2017- GRA/GR-GG	28/03/2017	7.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 06 dc	6.00	25/09/2017	30/09/2017
AMP. PLAZO N° 17	RGGR N° 100-2017- GRA/GR-GG	7/04/2017	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 05 dc	5.00	1/10/2017	5/10/2017
AMP. PLAZO N° 18	RGGR N° 112-2017- GRA/GR-GG	19/04/2017	4.00	Solicitada 04 dc., aprobadas 03 dc	3.00	6/10/2017	8/10/2017
AMP. PLAZO N° 19	RGGR N° 120-2017- GRA/GR-GG	26/04/2017	4.00	Solicitada 04 dc., aprobadas 03 dc	3.00	9/10/2017	11/10/2017
AMP. PLAZO N° 20	RGGR N° 125-2017- GRA/GR-GG	4/05/2017	7.00	Solicitada 07 dc., y aprobadas 07 dc	7.00	12/10/2017	18/10/2017
AMP. PLAZO N° 21	RGGR N° 128-2017- GRA/GR-GG	11/05/2017	7.00	Solicitada 07 dc., aprobadas 03 dc	3.00	19/10/2017	21/10/2017
AMP. PLAZO N° 22	RGGR N° 157-2017- GRA/GR-GG	1/06/2017	5.00	Solicitada 05 dc., aprobadas 03 dc	3.00	22/10/2017	24/10/2017
AMP. PLAZO N° 23	RGGR N° 174-2017- GRA/GR-GG	13/06/2017	2.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 24			6.00	No se presentó Solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Supervisor	6.00	25/10/2017	30/10/2017
AMP. PLAZO N° 25	RGGR N° 201-2017- GRA/GR-GG	5/07/2017	6.00	Solicitada 06 dc., aprobadas 03 dc	3.00	31/10/2017	2/11/2017
AMP. PLAZO N° 26	RGGR N° 231-2017- GRA/GR-GG	7/08/2017	2.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 27	RGGR N° 282-2017- GRA/GR-GG	7/09/2017	325.00	IMPROCEDENTE	0.00		
AMP. PLAZO N° 28	RGGR N° 320-2017- GRA/GR-GG	27/09/2017	20.00	Solicitada 20 dc., aprobadas 20 dc	20.00	3/11/2017	22/11/2017
AMP. PLAZO N° 29	RGGR N° 359-2017- GRA/GR-GG	6/11/2017	32.00	Solicitada 32 dc., aprobadas 21 dc	21.00	23/11/2017	13/12/2017
AMP. PLAZO N° 30	RGGR N° 410-2017- GRA/GR-GG	7/12/2017	44.00	Solicitada 44 dc., aprobadas 19 dc	19.00	14/12/2017	1/01/2018
AMP. PLAZO N° 31	RGGR N° 435-2017- GRA/GR-GG	20/12/2017	165.00	Solicitada 165 dc., aprobadas 165 dc por silencio positivo	165.00	2/01/2018	15/06/2018
AMP. PLAZO N° 32	RGGR N° 033-2018- GRA/GR-GG	12/02/2018	6.00	Solicitada 06 dc., aprobadas 06 dc por silencio positivo	6.00	16/06/2018	21/06/2018
AMP. PLAZO N° 33	RGGR N° 032-2018- GRA/GR-GG	12/02/2018	2.00	Solicitada 02 dc., aprobadas 02 dc	2.00	22/06/2018	23/06/2018



AMP. PLAZO N° 34	RGGR N° 036-2018- GRA/GR-GG	16/02/2018	3.00	Solicitada 03 dc., aprobadas 03 dc por silencio positivo	3.00	24/06/2018	26/06/2018
AMP. PLAZO N° 35	RGGR N° 048-2018- GRA/GR-GG	22/02/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 08 dc	8.00	27/06/2018	4/07/2018
AMP. PLAZO N° 36	RGGR N° 047-2018- GRA/GR-GG	22/02/2018	2.00	Solicitada 02 dc., aprobadas 02 dc	2.00	5/07/2018	6/07/2018
AMP. PLAZO N° 37	RGGR N° 083-2018- GRA/GR-GG	15/03/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 05 dc	5.00	7/07/2018	11/07/2018
AMP. PLAZO N° 38	RGGR N° 096-2018- GRA/GR-GG	26/03/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 04 dc	4.00	12/07/2018	15/07/2018
AMP. PLAZO N° 39	RGGR N° 109-2018- GRA/GR-GG	3/04/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 04 dc	4.00	16/07/2018	19/07/2018
AMP. PLAZO N° 40	RGGR N° 134-2018- GRA/GR-GG	17/04/2018	8.00	Solicitada 08 dc., aprobadas 07 dc	7.00	20/07/2018	26/07/2018
AMP. PLAZO N° 41	RGGR N° 146-2018- GRA/GR-GG	25/04/2018	9.00	Solicitada 09 dc., aprobadas 07 dc	7.00	27/07/2018	2/08/2018
LAUDO ARB. AP 14	RESOLUCION 9	15/03/2018	46.00	Se otorgó 46 dc. Por Laudo Arbitral de Derecho por la A.P. N° 14	46.00	3/08/2018	17/09/2018
AMP. PLAZO N° 42	RGGR N° 331-2018- GRA/GR-GG	21/09/2018	32.00	IMPROCEDENTE	0.00	17/09/2018	17/09/2018
TOTAL DE AMPL. PLAZO					546.00	21/03/2017	17/09/2018
TOTAL PLAZO VIGENTE					1266.00	1/04/2015	17/09/2018

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, mediante Resolución N° 09, del Tribunal Arbitral, se emite el Laudo Arbitral de Derecho que resuelve otorgar cuarenta y seis (46) días de Ampliación de Plazo derivado de la solicitud arbitral por la Ampliación de Plazo N° 14. Esta comunicación del tribunal arbitral, motivo que el Contratista presente un nuevo calendario de avance de obra actualizado, que desplaza la fecha de culminación de la obra del 02 de agosto de 2018 al 17 de septiembre de 2018, fecha que es periodo final de culminación por Laudo Arbitral de la Ampliación de Plazo N° 14. Mediante Carta N° 255-2018/ROV-GRA y Carta N° 256-2018/ROV-GRA de fecha 24-Jul-2018 el Contratista remite a la Entidad y a la Supervisión de Obra, respectivamente; el Calendario de Avance de Obra Actualizado por consentimiento del Laudo de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 14, adjuntando la Resolución N° 09 del 15 de marzo de 2018, conteniendo el Laudo Arbitral de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 14 aprobando 46 días calendario; con la cual, se tendría como fecha de término contractual de obra el día 17 de setiembre de 2018. Sin embargo, la Entidad con Carta N° 13-2018-GRA-GG declara que el Laudo Arbitral de Derecho por la Ampliación de Plazo N° 42 no tiene eficacia por no estar notificada a través del SEACE en correlato a lo previsto en el numeral 52.6 del Art. 52° de Ley.

Que, mediante la Carta N° 287-2018/ROV-GRA, de fecha 17 de septiembre de 2018, el contratista Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, solicita la Ampliación de Plazo N° 43, por veintiocho (28) días calendario, para la ejecución de la obra: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**", invocando la causal de atrasos y/o Paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el artículo 200° de su

Reglamento, se determina que la causal de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 43 corresponde al numeral indicando en el citado artículo: "1 Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista"; que, bajo las consideraciones del Contratista, afecta al programa de ejecución de obra, debido al impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como en consecuencia de las interferencias en la progresiva Km.52+500 al Km.53+450 debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevan a la modificación del Calendario de avance de obra vigente. Esta Ampliación de Plazo N° 43 es por una causal abierta que se genera en el origen de la Ampliación de Plazo N° 42, la cual fue declarada improcedente y se deja constancia que la misma fue presentada, y suscrita por un representante legal inválido que ya no tenía vigencia, como es el Sr. Narciso Armas Santos, sobre el cual se pidió la solicitud de vigencia del Representante Legal de OBRAINSA ante la Entidad, por cuanto esta nueva Ampliación de Plazo fue presentada por otro Representante Legal, sobre el que no se comunicó el cambio y solamente se adjuntó los documentos sustentatorios de representación legal del Contratista. En tal sentido, la anterior Ampliación de Plazo N° 42 que tiene origen de la causal de impedimento de ejecución del Tramo Km. 52+500 al 53+425 de la Carretera Vilcashuamán es irrita y deben iniciarse los procedimientos legales para la anulación de todos los efectos de la administración del contrato que puedan significar el haber sido suscrito por un representante legal no vigente o no reconocido.

Que, el Contratista en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 43, alega "atrasos por causas no atribuibles al Contratista, generada por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente". Referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 43 se presenta como nuevo Representante Legal al Sr. Graham Arthur Searles Roden, del cual la Supervisión de Obra, comunicó que no tiene conocimiento del cambio o vigencia del anterior Representante legal para el Contrato N° 034-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL

Que, referente a las formalidades de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 43 presentada por el Contratista, la CAUSAL INVOCADA es: El Contratista invoca como causal al Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 1 (Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra. PRORROGA SOLICITADA es: Veintiocho (28) días calendario. TIPIFICACION DE LA CAUSAL es: El Contratista sustenta su solicitud al amparo del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado el sustento dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del mencionado Reglamento. FECHA DE OCURRENCIA DE LA CUASAL: El Contratista justifica la causal tomando como referencia las anotaciones del Cuaderno de Obra del Contratista N° 2182 del 23/02/2018, N° 2344 del 24/04/2018, N° 2368 del 02/05/2018, N° 2380 del 09/05/2018, N° 2409 del 23/05/2018, N° 2421 del 29/05/2018, N° 2422 del 29/05/2018, N° 2424 del 30/05/2018, N° 2464 del 12/06/2018, N° 2465 del 12/06/2018,



N° 2504 del 25/06/2018, N° 2631 del 20/08/2018; indica de forma genérica que continúan los impedimentos por no tener fecha cierta de solución al impedimento de ejecución del tramo Km. 52+500 al Km 53+425 (Vilcashuamán). El Contratista mediante Asiento N° 2631 del 20.08.2018 indica que la causal aún no ha cesado en virtud del quinto párrafo del Art. 201° del RLCE y se presenta la ampliación de plazo con cese parcial a la fecha, por causas no atribuibles al Contratista. Además manifiestan que la solicitud de ampliación de plazo es por el impedimento en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica. FECHA DE SOLICITUD DE LA PRÓRROGA: El Contratista, invocando que la causal no ha sido cerrada, presenta una Ampliación de Plazo N° 43 que correspondería a una ampliación de plazo parcial, mediante Carta N° 287-2018/ROV-GRA de fecha 17 de setiembre de 2018, recepcionada por la Supervisión en la misma fecha. Se sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 43, cuantificando está en veintiocho (28) días calendario. DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: El Contratista sustenta su petición mediante Carta N° 287-2018/ROV-GRA recibida por la supervisión el 17 de setiembre de 2017, adjuntando la siguiente documentación: I. ANTECEDENTES, II. INFORMACIÓN GENERAL L DEL PROYECTO, III. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, IV. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, V. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, VI. ANEXOS: a. Anexo 1: Copia del Contrato de Obra N° 134-2014-GRA-SEDECENTRAL-UPL., b. Anexo 2: Copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra., c. Anexo 3: Diagrama Gantt Referencial AP 43 (28 dc), d. Anexo 4: CAO Valorizado y GANTT Vigente – AP 41, e. Anexo 5: Copia de las comunicaciones cursadas, f. Anexo 6: Opinión N° 170-2016/DTN-OSCE, g. Anexo 7: Poderes del Representante Legal, h. Anexo 8: Metrados afectados, totalizando 425 folios.

Que, el Contratista justifica la causal en base a las anotaciones del Cuaderno de Obra N° 2182, N° 2344, N° 2368, N° 2380, N° 2409, N° 2421, N° 2422, N° 2424, N° 2464, N° 2465, N° 2504, N° 2631 de fechas 23/02/2018, 24/04/2018, 24/04/2018, 02/05/2018, 09/05/2018, 23/05/2018, 29/05/2018, 29/05/2018, 30/05/2018, 12/06/2018, 12/06/2018, 25/06/2018, 20/08/2018 respectivamente; indica de forma genérica que continúan los impedimentos por no tener fecha cierta de solución la interferencia de ejecución del tramo Km. 52+500 al Km 53+425 (Vilcashuamán). El contratista mediante la solicitud de ampliación de plazo N° 43, indica que la causal aún no concluyó, por lo que la ampliación es parcial, pues a su entender origina persisten la interferencia del Km. 52+500 al Km 53+425 y cuantificó en veintiocho (28) días calendario. Además manifiestan que la solicitud de ampliación de plazo es por el impedimento en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica y se presentó por cuanto la fecha de conclusión de la obra es el 17 de setiembre de 2018.

Que, la Supervisión mediante anotaciones del Cuaderno de Obra N° 2339 del 23/04/2018, N° 2369 del 02/05/2018, N° 2436 del 01/06/2018, N° 2441 del 05/06/2018, N° 2524 del 05/07/2018, N° 2538 del 10/07/2018, N° 2574 del 21/07/2018, N° 2604 del 03/08/2018, N° 2632 del 20/08/2018, N° 2638 del 22/08/2018, N° 2640 del 23/08/2018, N° 2643 del 24/08/2018, N° 2645 del 25/08/2018, N° 2647 del 27/08/2018, N° 2649 del 28/08/2018 N° 2651 del 29/08/2018, N° 2652 del 30/08/2018, N° 2658 del 31/08/2018, N° 2659 del 01/09/2018, N° 2663 del 03/09/2018, N° 2665 del 04/09/2018, N° 2667 del 05/09/2018; dió respuesta a los asientos del contratista, dejando constancia de las ocurrencias en obra referidos a la causal de la presente solicitud y asentando como



constancia que el Contratista tenía muchos frentes de trabajo que no avanzó de acuerdo al CAO vigente, como muestran las valorizaciones . En tal sentido, la supervisión en el cuaderno de obra ha dejado constancia de las circunstancias ocurridas alusivas a los sectores con interferencias e impedimentos y los frentes de trabajo disponibles ; la cual será analizada conjuntamente con los documentos complementarios presentados por el contratista para determinar si corresponde o no la Ampliación de Plazo N° 43. Del mismo modo, se adjunta actas levantadas de constatación de frentes de trabajo disponibles y profesionales ofertados por el Contratista, verificadas por el Juez de Paz y Notario que demuestran que el Contratista no contaba con los especialistas desde inicios del mes de julio de 2017 y tampoco con la maquinaria y equipo necesario para avanzar en los frentes de trabajo disponibles entre el Km. 0+000 al 53+425.

Que, el Contratista mediante Carta N° 287-2018/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 17.Set.2018, ha presentado los documentos sustentando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 43. De las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en relación a la causal de ampliación de plazo, podemos detallar lo siguiente , durante la ocurrencia de la causal (19.06.2018 al 17.09.2018)

NUMERO DE ASIENTO	FECHA	COMENTARIO
2339	23/04/2018	Con relación a lo manifestado en el asiento n° 2338 debemos indicar que la programación de obra contempla empezar con la liberación en los kilómetros indicados referencia: km 34+570 - km. 34+750 L.I; paralelamente a los tramos con frentes dentro de las progresivas km 34+750 – 34+800 L.D; km 34+800 – km 34+820 li; km 35+040 – km 35+050 li; 35+120 – km 35+200 L.D; km 35+270 – km 35+290 L.D; km 35+340 – km 35+410 L.I; km 35+540 – km 35+560 L.I; km 35+580 – km 35+910 L.I; km 36+830 – km 36+870 L.I; km 36+875 – km 36+885 L.D; km 36+920 – km 36+890 L.D; km 41+120 – km 41+190 L.I; km 41+220 – km 41+230 L.I; km 41+230 – km 41+250 L.I; km 41+250 – km 41+440 L.I; km 41+250 – km 41+440 L.I; km 42+520 – km 42+580 LI; km 42+520 – km 42+580 LI; km 42+520 – km 43+060 LI. km 42+700 – 42+820 L.D; km 44+024 – km 44+077; km 48+290 – 48+300 L,I; km 49+230 – km 49+400 L.I; km 49+230 – km 49+400 L.I; km 51+370 – km 51+380 L.I; km 52+360 – km 52+370 L.I; km 52+500 – km 53+425 L.I.
2369	02/05/2018	La supervisión deja constancia que cualquier afectación a las partidas críticas que pudieran producirse deberán de estar debidamente compulsadas con los avances que efectivamente se vienen dando. Se debe incrementar los frentes de trabajo con el contratista principal y sub contratista, para cumplir la programación aprobada en el CAO por ampliación de plazo N° 41.
2436	01/06/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2441	05/06/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar



		002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2524	05/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2538	10/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2574	21/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2604	03/08/2018	Se deja constancia que el día de hoy se remitió las siguientes cartas: <ul style="list-style-type: none"> • carta N° 239-2018-GRA-SGSL/SO-JS en la cual se comunica que la supervisión ha efectuado el seguimiento a la ejecución de las partidas programadas en el nuevo CAO A presentado y constato el incumplimiento de las mismas
2632	20/08/2018	Asimismo, se deja constancia que hay frentes de trabajo como tramos liberados para imprimir en las siguientes progresivas: <ul style="list-style-type: none"> • Del km 37+960 al 38+200 • Del km 38+260 al 38+480 • Del km 43+070 al 43+650 • Del km 43+660 al 43+890 • Del km 48+400 al 48+840
2638	22/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2640	23/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar (se adjunta cuadro con frentes de trabajo).
2643	24/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2645	25/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2647	27/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio,



		003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2649	28/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2651	29/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2652	30/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2658	31/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2659	01/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2663	03/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2665	04/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2667	05/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.

Que, la Entidad ha verificado y constatado la existencia de otros frentes de trabajo, tal como consigna en el Acta de Constatación a la Obra elaborada el día 06 de Septiembre 2018 por el Juzgado de Paz del Distrito de Vischongo, ha constatado que:



“... Se observa que a partir del Puente Vischongo ubicado en el km 34+580 al km 42+520 (inicio de Zona urbana de comunidad de Qachubamba) se encuentra libre para realizar trabajos de asfaltado sin problema alguno. A partir del km 48+185 al km 52+460 la carretera se encuentra libre para la ejecución de la indicada obra. Asimismo, la existencia de los frentes de trabajos libres de interferencias antes descritos fueron corroborados por el Notario José Luis Prado Calderón, tal como figura en el ACTA NOTARIAL DE CONSTATAción DE OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN; TRAMO CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN de fecha 17.09.2018. De la misma forma, en diferentes asientos del cuaderno de obra el suscrito ha dejado constancia de la existencia de frentes de trabajos que el Contratista no está ejecutando labores. A continuación se detallan los asientos de cuaderno de obra indicados:

NUMERO DE ASIENTO	FECHA	COMENTARIO
2339	23/04/2018	Con relación a lo manifestado en el asiento n° 2338 debemos indicar que la programación de obra contempla empezar con la liberación en los kilómetros indicados referencia: km 34+570 - km. 34+750 L.I.; paralelamente a los tramos con frentes dentro de las progresivas km 34+750 – 34+800 L.D; km 34+800 – km 34+820 lI; km 35+040 – km 35+050 lI; 35+120 – km 35+200 L.D; km 35+270 – km 35+290 L.D; km 35+340 – km 35+410 L.I.; km 35+540 – km 35+560 L.I; km 35+580 – km 35+910 L.I; km 36+830 – km 36+870 L.I.; km 36+875 – km 36+885 L.D; km 36+920 – km 36+890 L.D; km 41+120 – km 41+190 L.I; km 41+220 – km 41+230 L.I; km 41+230 – km 41+250 L.I; km 41+250 – km 41+440 L.I; km 41+250 – km 41+440 L.I; km 42+520 – km 42+580 L.I; km 42+520 – km 42+580 L.I; km 42+520 – km 43+060 L.I. km 42+700 – 42+820 L.D; km 44+024 – km 44+077; km 48+290 – 48+300 L.I; km 49+230 – km 49+400 L.I; km 49+230 – km 49+400 L.I; km 51+370 – km 51+380 L.I; km 52+360 – km 52+370 L.I; km 52+500 – km 53+425 L.I.
2369	02/05/2018	La supervisión deja constancia que cualquier afectación a las partidas críticas que pudieran producirse deberán de estar debidamente compulsadas con los avances que efectivamente se vienen dando. Se debe incrementar los frentes de trabajo con el contratista principal y sub contratista, para cumplir la programación aprobada en el CAO por ampliación de plazo N° 41.
2436	01/06/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2441	05/06/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2524	05/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2538	10/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones,



		005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2574	21/07/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2604	03/08/2018	Se deja constancia que el día de hoy se remitió las siguientes cartas: carta N° 239-2018-GRA-SGSL/SO-JS en la cual se comunica que la supervisión ha efectuado el seguimiento a la ejecución de las partidas programadas en el nuevo CAO A presentado y constato el incumplimiento de las mismas
2632	20/08/2018	Asimismo, se deja constancia que hay frentes de trabajo como framos liberados para imprimir en las siguientes progresivas: Del km 37+960 al 38+200 Del km 38+260 al 38+480 Del km 43+070 al 43+650 Del km 43+660 al 43+890 Del km 48+400 al 48+840
2638	22/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2640	23/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar (se adjunta cuadro con frentes de trabajo).
2643	24/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2645	25/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2647	27/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2649	28/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2651	29/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2652	30/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.



2658	31/08/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2659	01/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2663	03/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2665	04/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.
2667	05/09/2018	Se deja constancia que hay frentes de trabajo para avanzar 002.007 conformación de terraplenes con material propio, 003.001 sub base granular, 003.002 base granular, 004.001 alcantarilla tipo marco, 004.002 alcantarillas tipo TMC, 004.003 badenes, 004.005 muros, 004.006 pontones, 005 transportes, 006 señalización y seguridad vial.

Que, de lo antes descrito se concluye que; teniendo en cuenta que el tramo señalado como interferido por el Contratista (km 52+500 al 53+425) únicamente representa el 1.73% de los 53+425 km proyectados y el 5.78% de los 16 km que faltan conformación de la subrasante, pavimentos, obras de arte, transporte y medio ambiente: En tal sentido, ante la existencia de otros frentes de trabajos que el Contratista no ejecutó según el CAO A vigente por problemas financieros de la Empresa manifestados en sus cartas de renovación de garantías, falta de profesionales, materiales y equipos; pese a habersele instado en reiteradas oportunidades, la presente ampliación de plazo no tiene fundamento de generar atrasos en obra. Del mismo modo, es pertinente indicar que en el tramo del Km. 42+500 al 53+450 el Contratista desarrolló trabajos entre el periodo 2017 y 2018, posterior a la aprobación del Adicional de Obra N° 04 que consigna trabajos de mejoramiento de la subrasante que fueron ejecutados y valorizados y posteriormente el SubContratista ALTESA comunicó afectaciones por trabajos de buzones y redes de alcantarillados que se traslapaban a la conformación de plataforma ejecutada y sobre la que el Gobierno Regional de Ayacucho no tuvo conocimiento oportuno o autorizó la ejecución de dichos trabajos, no pudiéndole imputarle dicha responsabilidad, considerando la naturaleza intrínseca de la entrega de terreno efectuada.

Que, es responsabilidad del Contratista sobre el ámbito del terreno entregado por la Entidad su resguardo y conservación hasta la entrega y recepción de obra, y considerando que está previsto el pago de la partida de mantenimiento vial es de obligación del Contratista su preservación. Es también relevante que los aspectos pendientes con la tipificación de la causal que el Contratista argumenta son por "atrasos



y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", se generó por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al km. 53+450 debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashumán. Al respecto, debe tenerse en cuenta que se ejecutaron en el área y sección de la plataforma de la vía a cargo del SubContratista ALTESA y estas fueron valorizadas en su oportunidad por la Entidad y se efectuó el pago. Es decir cuando se efectuó el ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO en la localidad de Vilcashuamán el 03 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el procedimiento de entrega del terreno por parte de los funcionarios del GORE Ayacucho a los representantes del Contratista Obras de Ingeniería S.A., se consignó taxativamente una entrega de terreno de 54.32 Km que se desarrolla desde la localidad de Condorcococha hasta la localidad de Vilcashuamán con un ancho promedio de 8.0 m y en el mismo acto se verificó la compatibilidad de los alcances del proyectos con los datos señalados, conforme a lo previsto en el Expediente Técnico del Proyecto y que se encontraba disponible para la ejecución de la obra. Esta entrega de terreno fue realizada con anterioridad a otras obras que se traslapaban en ciertos tramos y que debieron respetar las condiciones de ejecución de la obra, por lo que considerando que la entrega involucra que el contratista es responsable en toda la longitud y ancho entregado, la responsabilidad por trabajos de otra obra contratada por la Municipalidad provincial de Vilcashuamán, debieron ser cauteladas, vigiladas y no permitidas de ejecutar en caso de no contar con las debidas autorizaciones que condiciones el cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas para una carretera; en tal sentido, la entidad no es responsable por los aspectos de un ineficiente o inexistente control que realizó el Subcontratista ALTESA contratado por OBRAINSA. Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que en el tramo que se consigna como interferencia en la progresiva Km. 52+500 al km. 53+450, se realizaron trabajos a nivel de conformación de la subrasante, consistente en rellenos y mejoramientos con material de cantera aprobados en el Adicional de Obra N° 04, elaborados por el Contratista y estos trabajos que fueron valorizados, no se concluyeron a nivel de mejoramiento de la subrasante, tampoco se cumplió las especificaciones técnicas y la composición del mejoramiento, por lo que están observados y deberán ser reconfirmados por el Contratista, bajo responsabilidad. De tal forma, la Entidad no es responsable de los avances en la progresiva Km. 52+500 al km. 53+450, que debieron cumplirse según el CAOA programado y cumpliendo las especificaciones técnicas.

Que, el Contratista ha tenido incumplimiento de las estipulaciones contractuales, verificados por la Supervisión entre el periodo del 03 de agosto 2018 al 17 de setiembre, donde se corroboró de la evaluación técnica y financiera que el Contratista viene incumpliendo las estipulaciones contractuales, como:

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ITEM C, RECURSOS HUMANOS Y FISICOS REQUERIDOS:

Se constató en reiteradas oportunidades que el Contratista incumplió con la designación del personal propuesto para la ejecución de la obra, control de plazos, control de calidad de insumos, materiales y procesos constructivos en la obra,



administración del contrato en obra; verificándose que solamente se constató con la presencia del Ingeniero Residente de Obra y se tiene un incumplimiento de la sección C.1 – PERSONAL PROPUESTO, por falta de los siguientes profesionales:

- a) Ingeniero Jefe de Oficina de Ingeniería
- b) Ingeniero de Producción
- c) Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos
- d) Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje
- e) Ingeniero Jefe de Oficina Técnica
- f) Ingeniero Responsable de Control de Calidad
- g) Ingeniero Responsable de Topografía
- h) Ingeniero Responsable de Contratos
- i) Ingeniero Responsable de Seguridad

La ausencia de profesionales ha repercutido en el control de plazos, control de calidad de insumos, materiales y procesos constructivos en obra.

2. INCUMPLIMIENTO DE AVANCES FISICOS PARCIALES

De acuerdo al art. 205° del RLCE, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En el presente caso se tiene retraso injustificado considerando la valorización acumulada del contrato principal y de los adicionales de obra N° 03 y 04, lo cual pone en riesgo la terminación de la obra de acuerdo al expediente técnico principal y de adicionales de obra, o en su defecto concluir la obra dentro del plazo contractual vigente. Como se puede apreciar, tomando en cuenta el Reglamento y la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, para el caso de la obra se viene produciendo lo siguiente:

Se está produciendo retraso injustificado (Valorización acumulada vs la programada).

Se tiene la certeza de que la terminación de la obra no se llevará a cabo de acuerdo con el expediente técnico y el plazo ampliado con el laudo arbitral de derecho hasta el 17.09.2018.

Lo cual, entre otros motivos, fue generado por la ausencia de los profesionales ofertados en la propuesta técnica del Contratista.

3. INCUMPLIMIENTO DE PARAMETROS Y CONTROLES DE CALIDAD DE CANTERAS.

La Supervisión de Obra ha constatado que el material que viene utilizando el Contratista en los trabajos de mejoramientos de la sub rasante no cumplen con los parámetros y controles de calidad estipulados en las especificaciones técnicas del expediente técnico contractual y de sus modificatorias; asimismo, recalándose que la propuesta de muchos de los mejoramientos se encuentran en el adicional de obra N° 04 el cual fue elaborado por el Contratista, por lo que se deja constancia que en la Opinión 185-2016/DTN indica lo siguiente:

"(...) Resulta conveniente precisar que el séptimo párrafo del artículo 207 del anterior Reglamento señalaba que: "Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal", de donde se sigue necesariamente que si el expediente técnico de la prestación adicional era elaborado por el 'contratista ejecutor de la



obra principal', entonces formaba parte de sus obligaciones esenciales la tarea de verificar que la solución técnica de diseño se ajustara¹ a la prestación principal, es decir, que la solución técnica y la obra principal no discreparan en nada.

Así, cuando una Entidad le encargaba al contratista ejecutor de obra la elaboración del expediente técnico de una prestación adicional de la misma obra, este último, luego de culminar la elaboración del referido expediente técnico (lo que incluía la verificación de la coherencia entre la solución técnica contenida en dicho expediente y la prestación principal), debía remitírselo al inspector o supervisor –según correspondiera– para que este elabore el informe técnico donde evalúe la procedencia de ejecutar la prestación adicional de obra. Posteriormente, dicho informe debía ser remitido a la Entidad para que tome la decisión de aprobar o no la prestación adicional de obra.

Ahora bien, si el expediente técnico de la prestación adicional de obra elaborado por el contratista ejecutor de la misma obra presentaba deficiencias o errores que no fueron advertidos por la Entidad al momento de su aprobación, el contratista –en atención a que dicha prestación constituía una de sus obligaciones contractuales– se encontraba obligado a corregir dichas deficiencias o errores sin costo alguno para la Entidad; es decir, la Entidad no tenía que aprobar ninguna prestación adicional de obra para tal efecto ni ordenar pago alguno².

Asimismo, debe tenerse en consideración que la corrección de las indicadas deficiencias o errores podía tener como efecto la modificación del expediente técnico de las prestaciones adicionales inicialmente aprobado y, como consecuencia de ello, incrementar el monto de su presupuesto; en tal caso, dicho incremento debía ser asumido íntegramente por el contratista, ello en atención a que la tarea de verificar que la solución técnica de diseño se ajustara a la prestación principal, formaba parte de sus obligaciones esenciales (...)

Que, de lo antes descrito se concluye que: 1) Las obligaciones en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento están circunscritas a la prestación y en el presente caso implica la ejecución de la obra. Por lo tanto, dado que el Contratista no ha cumplido con ejecutar la obra en las condiciones técnicas establecidas en el expediente técnico, "HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES" en cuyo caso, razón por la cual se haya incurrido en los alcances del artículo sobre demoras injustificadas en la ejecución de la obra del Reglamento o en aquellos compatibles con las causas a que se contrae la resolución del contrato por incumplimiento. 2) La supervisión con los incumplimientos expuestos acredita que la obra no podrá terminarse de acuerdo con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, etc. del expediente técnico principal y de los expedientes de los adicionales de obra y mucho menos dentro del plazo de culminación de obra vigente (17.09.2018), 3) Por lo tanto, la demora en la ejecución de obra es imputable al Contratista.

Que, de la revisión del Expediente de Solicitud de la ampliación de Plazo N° 43, se tiene OBSERVACION AL METRADO INTERFERIDO, pues, según el ítem b.3)



METRADO DE LAS PARTIDAS EN RUTA CRITICA INVOLUCRADAS del expediente de solicitud de ampliación de plazo, el Contratista manifiesta que en el sector interferido se ha cuantificado el metrado de cada una de las partidas críticas comprometidas, indicando taxativamente: "(...) denotándose que la actividad más afectada es la Excavación e Explanaciones en Material Suelto (...)". Con respecto a la partida 002.007 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO, el contratista ha cuantificado 4,088.84 m3 como metrado interferido; sin embargo, tal como consta en las valorizaciones de obra el Contratista ha manifestado ejecutar y consecuentemente ha valorizado 4,037.99 m3 de los 4,120.39 m3 proyectados entre las progresivas km 52+500 al km 53+425; quedando un saldo por ejecutar 82.40 m3 de conformación de terraplenes con material propio entre las citadas progresivas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRESIVA		PRESUPUESTADO			VALORIZADO			SALDO
		2.07		TOTAL	2.07		TOTAL	
		CONFORMACION DE TERRAPLENES (2)	CONFORMACION DE TERRAP. EN MAT. INADECUADO (3)	CONFORMACION DE TERRAPLENES (2+3)	CONFORMACION DE TERRAPLENES (2)	CONFORMACION DE TERRAP. EN MAT. INADECUADO (3)	CONFORMACION DE TERRAPLENES (2+3)	
INICIO KM	FINAL KM	M ³	M ³	M ³	M ³	M ³	M ³	
52+500	53+000	322.51	2,224.62	2,547.13	316.06	2,180.13	2,496.19	50.94
53+000	53+425	3.73	1,569.53	1,573.26	3.66	1,538.14	1,541.80	31.46
METRADO TOTAL		326.24	3,794.15	4,120.39	319.72	3,718.27	4,037.99	82.40

Que, con respecto a la partida 005.001 TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA D<1KM, el contratista ha cuantificado 3,311.03 m3-km como metrado interferido; sin embargo, tal como consta en las valorizaciones de obra el Contratista ha manifestado ejecutar y consecuentemente ha valorizado 3,553.42 m3-km de los 3,625.87 m3-km proyectados entre las progresivas km 52+500 al km 53+425; quedando un saldo por ejecutar 72.45 m3-km de transporte de material p/conformación de terraplenes para d<1km entre las citadas progresivas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRESIVA		PRESUPUESTADO			VALORIZADO			SALDO
		005.001		TOTAL	005.001		TOTAL	
		TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM (3)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM (2+3)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM (3)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D<= 1KM (2+3)	
INICIO KM	FINAL KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	
52+500	53+000	283.79	1,967.64	2,241.43	278.12	1,918.50	2,196.62	44.81
53+000	53+425	3.29	1,381.15	1,384.44	3.23	1,353.57	1,356.80	27.64
TOTAL		287.08	3,338.79	3,625.87	281.35	3,272.07	3,553.42	72.45

Que, con respecto a la partida 005.002 TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA D>1KM, el contratista ha cuantificado 10,014.84m3-km como metrado interferido; sin embargo, tal como consta en las valorizaciones de obra el Contratista ha manifestado ejecutar y consecuentemente ha valorizado 10,655.71 m3-km de los 10,873.20 m3-km proyectados entre las progresivas km 52+500 al km 53+425; quedando un saldo por ejecutar 217.49m3-km de transporte de material p/conformación de terraplenes para d>1km entre las citadas progresivas, de acuerdo al siguiente detalle:



PROGRESIVA		PRESUPUESTADO			VALORIZADO			SALDO
		005.002		TOTAL	005.002		TOTAL	
		TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (4)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (5)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (4+5)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (4)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (5)	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLEN PARA D> 1KM (4+5)	
INICIO	FINAL	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	M ³ KM	
52+500	53+000	778.74	5,447.96	6,226.70	763.15	5,339.00	6,102.15	124.55
53+000	53+425	10.37	4,636.13	4,646.50	10.16	4,543.40	4,553.56	92.94
TOTAL		789.11	10,084.09	10,873.20	773.31	9,882.40	10,655.71	217.49

Que, de los análisis efectuados, de la documentación adjunta en el anexo de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 43, se concluyó que: "... los metrados calculados como METRADO INTERFERIDO para las partidas 002.007. CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO (4,088.84 m3) 005.001 TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA D<1KM (3,311.03 m3-km) y 005.002 TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PARA D>1KM (10,014.84m3-km) NO SON LOS REALES, toda vez que se contradice con las valorizaciones de obra visadas y presentadas por su representante del Contratista en obra, Residente de Obra. Por otro lado, el Contratista desde el folio 000001 al 000167 ha adjuntado sustento de metrados del Deductivo vinculante N° 05 del adicional de obra N° 05, el mismo que a la fecha no ha sido presentado de manera formal por el Contratista. **Por lo tanto, los metrados interferidos** a los que el contratista hace referencia en su expediente de solicitud de ampliación de plazo (Folio 000400) **no tienen sustento técnico**. Del mismo modo, se tienen observaciones al CAO A en relación a que el **Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo** del RLCE, establece que las causales invocadas por el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo deben afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. El Contratista en ítem b) SUSTENTO TECNICO – b.5) DEL DIAGRAMA VIGENTE, señala realizar que considera vigente la programación remitida al Supervisor de Obra mediante Carta N° 255-2018/ROV-GRA, del 24.07.2018; cuya fecha de término de obra es el 17.09.2018; sin embargo, en los folios 000295 al 000319 del expediente de solicitud de ampliación de plazo el Contratista adjunta el calendario de avance de obra y programación procedente la ampliación de plazo N° 41. Lo cual se consigna como un ERROR.

Que, mediante Carta N° 317-2018-GRA-SGSL/SO-JS, de fecha 24 de septiembre de 2018, Informe N° 156-2018-GRA/SUPERVISION-CCP, el Supervisor de Obra emite pronunciamiento sobre el INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 43 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto-Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho-Vilcashuaman", invocando la causal del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "atrasos por causas no atribuibles al Contratista" - "generada por el impedimento de ejecución de obra en sus partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+425, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, que conllevaron al calendario de avance de obra vigente", según argumentación solicitada por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA



S.A., mediante Carta N° 287-2018/ROV-GRA, de fecha 17 de septiembre de 2018; la cual la Supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho, procedió con la revisión y análisis de la solicitud para emitir el pronunciamiento correspondiente, del cual se derivó como opinión de la Supervisión de Obra **DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 043 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Contratista. Por lo tanto, el Gobierno Regional de Ayacucho, dentro de los plazos y en la forma señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debe comunicar perentoriamente la Resolución al Contratista y la Supervisión de la Obra;

Que, en mérito de las razones expuestas y descritas presentadas por el contratista Obras de Ingeniería S.A - OBRAINSA, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo, El Supervisor de Obra **DECLARA IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 043; opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 1286-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4926-2018-GRA- GGR/GRI-SGSL y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 7342-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la cual se declara Improcedente la Ampliación de Plazo N° 043 por veintiocho (28) días calendarios, emite pronunciamiento respecto a la solicitud;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación Plazo N° 43 por veintiocho (28) días calendarios, solicitado por la EMPRESA CONTRATISTA OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANONIMA- OBRAINSA, según al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra por Contrata del Proyecto de Inversión Pública: de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO- VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con lo cual la fecha de término de Obra **Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocha - Vilcashuaman"**, al Contrato de Ejecución de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL continua al 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos establecidos por Ley a la EMPRESA CONTRATISTA OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANONIMA-OBRAINSA, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por trabajos de saneamiento ejecutados en un frente de la obra comprendido entre la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, que causaron un perjuicio económico a la Entidad por cuanto en este tramo ya se ejecutaron partidas a nivel de subrasante que fueron afectados con la consecuente afectación a las inversiones valorizadas y pagadas por la Entidad al Contratista OBRAINSA; tramo que está bajo responsabilidad del Contratista al no estar hasta la fecha entregada y recepcionada la obra por la Entidad y que fueron oportunamente y debidamente entregadas al Contratista en el Acta de Entrega de Terreno por la Entidad con Carta N° 211-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL del 04/04/2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el área de asesoría jurídica de la Entidad y la procuraduría pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, procedan a realizar un análisis técnico-legal de las ampliaciones de Plazo N° 42 y 43 suscritas por dos representantes legales distintos, Sr. Narciso Armas Santos y Sr. Graham Arthur Searles Roden respectivamente, considerando que el Contratista fue apreciado de remitir o responder al requerimiento de vigencia del Representante Legal y de ser el caso, para todo efecto la Ampliación de Plazo N° 42 o N° 43 debe quedar inválida para todo efecto y de pleno derecho, por cuanto esta nueva Ampliación de Plazo fue presentada por otro Representante Legal, sobre el que no se comunicó el cambio y solamente se adjuntó los documentos sustentatorios de representación legal del Contratista, teniendo en cuenta que las ampliaciones de plazo presentadas son de causal abierta y tienen la misma justificación y origen de la causal de impedimento de ejecución del Tramo Km. 52+500 al 53+425 de la Carretera Vilcashuamán.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman**".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAIM PALLA CASQUVEL
GERENTE